

y 38, b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Concluido el trámite de audiencia previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, «Caja de Previsión Social de Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», no ha formulado alegaciones que desvirtúen las mencionadas imputaciones.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a «Caja de Previsión Social de Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 86.1, b), de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y 38, b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Segundo.—Disolver de oficio a «Caja de Previsión Social de Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1, b) y c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 37.1, b) y c), del Reglamento de 4 de diciembre de 1985.

Tercero.—Intervenir la liquidación de «Caja de Previsión Social de Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventores del Estado en la liquidación a los Inspectores perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, doña María Isabel Martínez Cruz y don Miguel Ángel Cabo López.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**5493** *ORDEN de 2 de marzo de 1992 de revocación de la autorización administrativa de disolución y de intervención administrativa en la liquidación de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Socorro por Defunción del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres» (MPS-2602).*

A la vista de los antecedentes y documentación que obra en la Dirección General de Seguros en relación con la Entidad de Previsión Social «Mutualidad de Previsión Socorro por Defunción del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres» se inició, con fecha 14 de diciembre de 1990, el procedimiento de disolución de la referida Entidad y de revocación de la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de Previsión Social, al incurrir en las causas de disolución y de revocación contempladas en los artículos 37.1, b) y c), y 38, b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Concluido el trámite de audiencia previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, «Mutualidad de Previsión Socorro por Defunción del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres» no ha formulado alegaciones que desvirtúen las mencionadas imputaciones.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a «Mutualidad de Previsión Socorro por Defunción del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres» la autorización administrativa concedida para ejercer la actividad propia de las Entidades de Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 86.1, b), de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y 38, b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Segundo.—Disolver de oficio a «Mutualidad de Previsión Socorro por Defunción del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres», en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1, b) y c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 37.1, b) y c), del Reglamento de 4 de diciembre de 1985.

Tercero.—Intervenir la liquidación de «Mutualidad de Previsión Socorro por Defunción del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cáceres», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventora del Estado en la liquidación a la Inspectora, perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, doña Yolanda Parra García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**5494**

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de marzo de 1992, de bonos del Estado, a tres y cinco años, y obligaciones del Estado.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de febrero de 1992 de bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 15 de noviembre de 1991, al 11,80 por 100, y de 15 de noviembre de 1991, al 11,60 por 100, y de obligaciones del Estado, emisión de 15 de noviembre de 1991, al 11,30 por 100, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 24 de enero de 1992, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 27 de febrero de 1992, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de noviembre de 1991, al 11,80 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 342.921,0 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 193.225,0 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 102,375 por 100.  
Precio medio ponderado: 102,447 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el período posterior a esta subasta: 102,500 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,856 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,532 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada obligación Pesetas
102,375	110.665,0	10.237,50
102,500 y superiores.	82.560,0	10.250,00

1.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 46.750,0 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 19.323,0 millones de pesetas.  
Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones
102,50	323,0
102,51	15.000,0
102,52	1.000,0
102,55	3.000,0

Coefficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 3,312 por 100.

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de noviembre de 1991 al 11,60 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 533.049,0 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 87.978,0 millones de pesetas.

2.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 103,250 por 100.  
Precio medio ponderado: 103,322 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el período posterior a esta subasta: 103,375 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,210 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,175 por 100.

## 2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada obligación Pesetas
103,250	45.650,0	10.325,00
103,375 y superiores.	42.328,0	10.337,50

## 2.4. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 85.697,00 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 17.596,00 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones
103,55	4.596,0
103,60	3.000,0
103,65	10.000,0

Coefficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 65,657 por 100.

3. Obligaciones del Estado, emisión de 15 de noviembre de 1991 al 11,30 por 100.

## 3.1 Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 357.380,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 104.071,0 millones de pesetas.

## 3.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 105,000 por 100.

Precio medio ponderado: 105,061 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 105,000 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,758 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,758 por 100.

## 3.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada obligación Pesetas
105,000 y superiores.	104.071,0	10.500,00

## 3.4. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 125.128,00 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 20.814,00 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones
105,40	314,0
105,43	10.000,0
105,48	10.500,0

Coefficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 31,400 por 100.

4. Periodos de suscripción posteriores a las subastas.-Se abren sendos periodos de suscripción hasta el día 12 de marzo de 1992, durante los que podrán suscribirse bonos del Estado a tres y cinco años y obligaciones del Estado de cada una de estas emisiones al precio medio ponderado redondeado resultante en las respectivas subastas. El desembolso a efectuar será, pues, de 10.250,0 y 10.337,5 pesetas por cada bono

que se suscriba de las emisiones a tres y cinco años, respectivamente, y de 10.500,0 pesetas por cada obligación. No existe límite específico para estos periodos de suscripción, salvo la limitación por suscriptor que se establece en el número 5 de la presente Resolución, y los bonos y obligaciones suscritos en dichos periodos tendrán las mismas características que las adjudicadas en las subastas en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

5. Importe máximo de las peticiones en los periodos de suscripción.-De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4 de la Orden de 22 de enero de 1992, el importe nominal máximo para el conjunto de las peticiones presentadas por cada suscriptor, en cada uno de los periodos de suscripción que se disponen por esta Resolución, será de 1.000.000 de pesetas.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## 5495

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la Categoría Especial de la jornada 28.ª, de Apuestas Deportivas, a celebrar el día 15 de marzo de 1992.*

De acuerdo con la norma 7.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 28 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio), el fondo de 187.931.889 pesetas, correspondientes a premios de Categoría Especial de la jornada 25.ª de la temporada 1991-1992, celebrada el día 23 de febrero de 1992, y en la que no hubo acertantes de dicha Categoría, se acumulará al fondo para premios de la Categoría Especial de la jornada 28.ª de la temporada 1991-1992, que se celebrará el día 15 de marzo de 1992.

Madrid, 5 de marzo de 1992.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

## 5496

*RESOLUCION de 6 de marzo de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 20, de 7 de marzo de 1992, «Zodiaco».*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 20, de 7 de marzo de 1992, «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Signos	Billetes
71850	Cáncer a Virgo (4.ª a 6.ª) .....	3
93470	Géminis a Leo (3.ª a 5.ª) .....	3
Total billetes .....		6

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 6 de marzo de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

## 5497

*RESOLUCION de 9 de enero de 1992, de las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, por la que se rectifica la de 31 de julio de 1991, que sustituye el contenido de las materias de Literatura y Filosofía correspondientes al Curso de Orientación Universitaria, a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de la Comunidad de Madrid.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 6 de